



República de Honduras



FE DE ERRATAS

El Infrascrito, Secretario General del Tribunal Supremo Electoral, dando cumplimiento a lo ordenado por el Pleno en Punto V, numeral cuatro (04) del Acta 046-2016/2017 de la sesión que inició en fecha 27 de febrero de 2017 y fue reanudada el 28 del mismo mes y año, en aplicación del Artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo, procede a solicitar la corrección del **ACUERDO No. 01-2017 contentivo del REGLAMENTO DE CUSTODIOS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES PRIMARIAS 2017** de fecha 21 de enero del 2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,248 con fecha 25 de enero de 2017, en virtud que por un error involuntario se publicó la redacción incorrecta del **ARTÍCULO 15** de dicho Reglamento y no la redacción aprobada por el Pleno en el Punto V, numeral siete (07) del Acta 040-2016/2017, razón por la cual se procede a la corrección y publicación íntegra del artículo, el que deberá leerse de la siguiente manera:

“Artículo 15. RESPONSABILIDADES.- Las responsabilidades del Custodio Municipal son las siguientes:

- a) Establecer comunicación directa con el Custodio Departamental.
- b) Cumplir con las funciones y responsabilidades que le asigne el Tribunal Supremo Electoral por medio del Custodio Departamental.
- c) Coordinar las actividades de los procesos electorales en su respectivo Municipio.
- d) Verificar el estado físico de los locales a utilizarse como centros de votación.
- e) Recibir bajo inventario, el material electoral que le corresponda a su municipio.
- f) Coordinar con las Comisiones Electorales de los Partidos Políticos y el personal de las Fuerzas Armadas el traslado y retorno del material electoral y equipo tecnológico a los diferentes centros de votación del municipio.
- g) Verificar en los centros de votación donde se instalará el sistema de transcripción y transmisión el lugar apropiado para colocar el ATX.
- h) Coordinar con la administración municipal y los responsables de las empresas de servicios públicos las reparaciones necesarias para el buen funcionamiento del centro de votación.
- i) Coordinar con las Fuerzas Armadas la entrega y retorno de la maleta electoral a los custodios electorales acreditados a los centros de votación.
- j) Coordinar con la Policía y las Fuerzas Armadas las medidas de seguridad necesarias para el desarrollo del proceso electoral en el municipio.



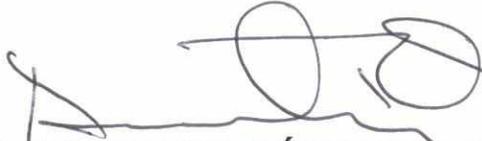
República de Honduras



- k) Mantener comunicación directa con la Mesa Electoral Receptora, Autoridades Departamentales, Municipales, Comisiones Electorales de los Partidos Políticos, Organizaciones Civiles, Policía Nacional y Las Fuerzas Armadas de Honduras.
- l) Coordinar el trabajo de los Custodios Electorales/Operadores Técnicos en los centros de votación mediante el seguimiento y comunicación constante.
- m) Monitorear que los Custodios Electorales/Operadores Técnicos se hagan presentes y participen en los Simulacros como también el día de la elección.
- n) Coordinar el Plan de Contingencia por ausencia de Custodios Electorales/ Operadores Técnicos y/o ausencia o daño del kit tecnológico.
- o) Coordinar con los representantes municipales y distritales de la Secretaría de Educación a fin de garantizar el acceso a los centros educativos para la realización de los simulacros y el día de las elecciones.
- p) Consolidar la información de los accesos y estado de la infraestructura de los centros de votación recibida por parte de los Custodios Electorales/Operadores Técnicos.
- q) Presentar reportes de avances periódicos al Custodio Departamental de todas las actividades desarrolladas en el municipio antes y durante la jornada electoral, y un informe por escrito a más tardar 5 días después de la realización de las Elecciones Primarias.
- r) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le asigne el Tribunal Supremo Electoral.
- s) Brindar apoyo a la realización de los simulacros establecidos por el Tribunal Supremo Electoral. Al finalizar cada simulacro deberá elaborar un informe al Custodio Departamental sobre el desarrollo del mismo.

Publíquese la presente Fe de Errata en el Diario Oficial La Gaceta, para los fines legales correspondientes.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.


ABOG. ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA
SECRETARIO GENERAL

